

## **277-DRPP-2019. DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las diez horas treinta y seis minutos del primero de febrero de dos mil diecinueve.

### **Proceso de renovación de estructuras de los distritos del cantón CENTRAL de la provincia de SAN JOSÉ, por el partido ALIANZA POR SAN JOSÉ.**

Mediante auto 716-DRPP-2018 de las once horas veintidós minutos del siete de diciembre de dos mil dieciocho este Departamento le señaló al Partido Alianza por San José que, con respecto a las designaciones realizadas en el cantón Central de la provincia de San José, las estructuras de los distritos de: Carmen, Merced, Hospital, Catedral, Zapote, San Francisco de Dos Ríos, Mata Redonda, Pavas, Hatillo y San Sebastián se encontraban completas y sin ninguna inconsistencia. No obstante, en la estructura del distrito Uruca, quedaba pendiente de subsanar la inconsistencia advertida mediante auto 648-DRPP-2018 del veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho. Razón por la cual no se autorizó la celebración de la asamblea cantonal.

Posteriormente, mediante auto n.º 260-DRPP-2019 las nueve horas del veintiocho de enero de dos mil diecinueve, este Departamento acreditó de forma completa la estructura del distrito Uruca.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política ha completado satisfactoriamente la designación de los delegados territoriales propietarios en todos los distritos del cantón Central de la provincia de San José, **se autoriza** al partido Alianza por San José para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal de San José, lo anterior, según lo dispuesto en resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de

revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/dsd

C: Exp. n.º 036-2001, partido Alianza por San José.

Ref., auto 260-**2019**

Ref., No.: 974-**2019**.